

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA "UEL" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "UAEH".**

La **UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA**, entidad jurídica de derecho público, creada en forma de Fundación y transformada en Autarquía de Estado, a través del Decreto nº 18.110 de 28 de enero de 1970, inscrita en el CNPJ / MF no. 78640489/0001-53 ubicada en Rodovia Celso Garcia Cid (PR 445), km 380, Jardim Portal Versalhes, – Campus Universitário, Londrina - PR, CEP 86186-000, en la ciudad de Londrina, Estado del Paraná, Brasil, en adelante "**UEL**", en este acto representada por su Rector, Dr. Sérgio Carlos de Carvalho, nombrado por el Decreto no. 9689 de 21 de mayo de 2018 y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, organismo público descentralizado autónomo en términos de la fracción VII del artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios de conformidad a su Ley Orgánica vigente de fecha 1ro de Enero de 2016, Ubicada en Calle Mariano Abasolo 600, Centro, 42000, Pachuca de Soto, Hgo., México, en adelante "**UAEH**" representada por su Rector, Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación.

### **CONSIDERANDO**

- 1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, científicas y técnicas;
- 2) La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, técnicos y estudiantes, que contribuyan para el avance científico y el fortalecimiento de sus recursos humanos especializados;
- 3) El deseo que los programas y proyectos de investigación conjuntos produzcan una efectiva complementación para el avance y el desarrollo de ambas las Instituciones.

### **ACUERDAN**

**PRIMERO** – Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural para el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme los programas anuales previamente establecidos, aceptándose, también, de acuerdo con las intenciones y las reglamentaciones de cada institución, la movilidad de estudiantes y docentes, cuando departamentos y/o programas de las dos instituciones estén de acuerdo.

**SEGUNDO** – Proponer y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que se logre una efectiva complementación de los recursos humanos, materiales y de información disponibles.

**TERCERO** – Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como, la realización de eventos científicos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, etc.

**CUARTO** – Las partes convienen que cada actividad específica a ser desarrollada se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de documentos suplementarios, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este Acuerdo, en carácter de Anexos.

**QUINTO** – Para la realización de los programas de intercambio de docentes y de estudiantes, y para el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, las partes buscarán, ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios.

**SEXTO** – En todas las comunicaciones y publicaciones provenientes de proyectos desarrollados por este Acuerdo, se hará mención expresa de las dos Instituciones signatarias.

**SÉPTIMO** – Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Acuerdo, se designa por parte de “UEL” el responsable de la Oficina de Relaciones Externas (ARI) (cooperacao@uel.br), y por parte de la “UAEH”, El Director de la Dirección de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico (DRIIA), (rafaelc@uaeh.edu.mx).

**OCTAVO** – El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de 5 años, salvo si una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. En tal caso, se advertirá por escrito, con una antelación no inferior a tres meses.

**NOVENO** – El presente Acuerdo se presenta en 4 (cuatro) ejemplares, 2 (dos) en portugués y 2 (dos) en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 1 (un) ejemplar de cada idioma en poder de cada parte.

Leído el presente Acuerdo y enterados de su contenido y condiciones, lo firman:

Universidade Estadual De Londrina

Fecha: 07 / 11 / 18

Rector: Dr. Sérgio Carlos de Carvalho

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Fecha: 16 / 11 / 18

Rector: Mtro. Adolfo Pontigo Loyola

DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
REVISADO